

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## INFORME FINAL

OT N° 23/14

MUNICIPALIDAD DE 25 de Diciembre

AÑO: 2014

CGR – DGCOP/OT N° 23/2014  
Octubre/2014

## **MUNICIPALIDAD DE 25 de Diciembre OT N° 23/14**

### **Verificación Técnica in situ**

**EXP. CGR N° 9369 del 28/02/14, la Municipalidad de 25 de Diciembre presenta Informes remitidos en el marco de la Res. CGR N° 842/13, referente a las obras a ser ejecutadas y en ejecución con los fondos del FONACIDE (Ley 4758/12, "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo"; y el Fondo Para la Excelencia de la Educación y la Investigación)**

## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA**  
Contralor

**NANCY TORREBLANCA**  
Subcontralor

### **EQUIPO AUDITOR - DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS**

**ING. DERLIS CABRERA BÁEZ**  
Director General (Coordinador)

**ARQ. ANTONIO OCAMPOS PÉREZ**  
Director DCOODM (Supervisor)

**ARQ. EDGAR PAIVA UNSAIN**  
Auditor I (Jefe de Equipo)

**ING. AGR. MARIA GRACIELA SÀNCHEZ DUARTE**  
Auditor I

**SRA. GLADYS BENÍTEZ DUARTE**  
Auditor II

## **CONTENIDO DEL INFORME**

<b>TÍTULOS</b>	<b>PAGINA N°</b>
<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS UTILIZADOS -----</b>	<b>04</b>
<b>CAPÍTULO I – INFORMACIÓN GENERAL -----</b>	<b>05-08</b>
<b>CAPÍTULO II – DESARROLLO DE LOS HALLAZGOS -----</b>	<b>09-17</b>
<b>CAPÍTULO III – CONCLUSIONES -----</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO IV – RECOMENDACIONES -----</b>	<b>19</b>
<b>ANEXO A – NÓMINA DE FUNCIONARIOS-----</b>	<b>20</b>
<b>ANEXO B – EVALUACIÓN DE DESCARGO-----</b>	<b>21-28</b>

## GLOSARIO DE TÉRMINOS y ABREVIATURAS UTILIZADOS

CGR	:	Contraloría General de la República
DGCOP	:	Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR
DCOODM	:	Dirección de Control de Obras de los Organismos Departamentales y Municipales
MEC	:	Ministerio de Educación y Cultura
FONACIDE	:	Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo y el Fondo Para la Excelencia de la Educación y la investigación
DNCP	:	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
UOC	:	Unidad Operativa de Contrataciones
Arq.	:	Arquitecto/a
Ing.	:	Ingeniero
m	:	Metro
ml	:	Metro lineal
m2	:	Metros cuadrados
Nº	:	Número
OT	:	Orden de trabajo
Res.	:	Resolución
VTIS.	:	Verificación Técnica In Situ
EA	:	Equipo Auditor
G	:	Guaraníes

# CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN GENERAL

### ANTECEDENTES

- ENTIDAD: Municipalidad de 25 de Diciembre (Departamento de San Pedro).
- ORDEN DE TRABAJO: OT N° 23/14 del 24/07/14.
- ACTIVIDAD DE CONTROL: Verificación Técnica In Situ.
- EJERCICIO FISCAL: 2013.

### MOTIVOS DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA IN SITU:

- Memorándum DGCOP/DCOODM/I4/189 del 18/07/2014, el Exp. CGR N° 9369 del 28/02/2014, remitido en el marco de la Res. CGR N° 842/13, respecto a los informes presentados por la Municipalidad de 25 de Diciembre de las obras a ser ejecutadas y en ejecución con los fondos del FONACIDE (Ley 4758/12, "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo"; y el Fondo Para la Excelencia de la Educación y la Investigación).
- Memorándum I1/003/2014 del 06/02/14, por el que la DGCOP, ha elevado su PGA Reajustado 2014 y conforme al POA (Plan Operativo Anual) 2014 elaborado por la DCOODM (Dirección de Control de Obras de Organismos Departamentales y Municipales). Esta actividad de control está considerada como imprevista, aclarando que las programadas originalmente ya fueron realizadas en su totalidad.

### OBJETIVOS DE LA VTIS:

Determinar:

- La existencia de las obras.
- El uso correcto de los recursos invertidos en las obras seleccionadas para la verificación (costo, calidad, cumplimiento de las EE.TT. etc.), cuyo monto total alcanza **G. 408.080.000 (Guaraníes cuatrocientos ocho millones ochenta mil)**.
- Otros aspectos, como el cumplimiento del decreto reglamentario N° 10504/13 de la ley N° 4758/12, que establece la aprobación y fiscalización por parte del MEC, de los proyectos a implementarse en instituciones educativas dependientes de esa cartera de estado.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 23/14

VTIS/021/Municipalidad de 25 de Diciembre/2014

**ALCANCE:**

- Del listado remitido por la Municipalidad, la verificación técnica in situ se limitó a las obras que han sido seleccionadas para la realización de la Actividad de Control (VTIS), correspondientes al ejercicio fiscal 2013. Al respecto, se hizo la verificación de los documentos técnicos a partir de las fechas de adjudicación y firma del contrato respectivo hasta la fecha de inspección "in situ".

<b>OBRAS SELECCIONADAS</b>		
ESC. BAS. N° 2739 SAN IGNACIO	LEV. DE PARED, CAMBIO DE MADERAMEN,TECHO,VENTANA, PARTE ELÉCTRICA Y PINTURA	56.795.000
ESC. BAS. N° 6900 1 DE MAYO	CERCADO PERIMETRAL DE 325 ML	25.010.000
COLEGIO NACIONAL INMACULADA CONCEPCIÓN	CERCADO PERIMETRAL DE 300 ML	26.145.000
ESC. BAS. N° 4418 Y COLEGIO NACIONAL VIRGEN DEL CARMEN	CERCADO PERIMETRAL	30.261.000
COLEGIO NACIONAL SAN PABLO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO	CONSTRUCCIÓN DE AULA	43.684.000
ESC. BAS. N° 3273 NATIVIDAD DE MARÍA	CERCADO PERIMETRAL DE 400 ML	31.185.000
ESC. BAS. N° 4975 TTE. ADOLFO ROJAS SILVA	CERCADO PERIMETRAL DE 400 ML	31.185.000
COLEGIO NACIONAL SAN BLAS	REFACCIÓN DEL TECHO DE UN PABELLÓN Y PINTURA DE LAS AULAS	28.162.000
ESC. BAS. N° 6629 8 DE DICIEMBRE DE CAÑADA LOURDES	CONSTRUCCIÓN DE AULA	40.484.000
ESC. GRADUADA N° 178 EMILIO GÓMEZ ZELADA	CONSTRUCCIÓN DE PISO	28.825.000
ESC. BAS. N° 656 DR. FERNANDO DE LA MORA - MBOI'Y	CERCADO PERIMETRAL	25.860.000
ESC. BAS. N° 2738 SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO - COLONIA NAVIDAD	CONSTRUCCIÓN DE AULA - AMPLIACIÓN DE 3 COSTADOS DE PARED	40.484.000
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>408.080.000</b>

- **Periodo:** Abarcó desde la Resolución de adjudicación y firma de los contratos, hasta la firma de las Constancias de terminación de las obras seleccionadas.
- **Limitación:** La presente labor de control, se limitó al resultado de la verificación física de los trabajos ejecutados, visibles, accesibles y susceptibles de medición y del análisis de las documentaciones proveídas por parte de la Institución controlada.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 23/14

VTIS/021/Municipalidad de 25 de Diciembre/2014

## **MONTO SUJETO A CONTROL:**

- Monto total de obras y rubros pagados: **G. 408.080.000 (Guaraníes cuatrocientos ocho millones ochenta mil).**

## **METODOLOGÍA**

- Las técnicas empleadas correspondieron a la aplicación de procedimientos para la Verificación Técnica In Situ, contenidos en el PO-CG 7.5-120 (Versión 2) del Sistema de Gestión de Calidad de la CGR.

## **COMUNICACIÓN DE VERIFICACIONES**

Por Nota CGR N° 7157 del 26/08/14 se emitió la comunicación de verificaciones y fue retirada por la Institución auditada en fecha 01/09/14.

## **EVALUACIÓN DE DESCARGO**

La Municipalidad presentó el descargo a la comunicación de verificaciones por Exp. CGR N° 34914/14; dichas respuestas fueron evaluadas por el EA para la elaboración del Informe Final pertinente.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".
- Ley N° 4758/12 "Que crea el FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".
- Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/10 "que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royalties" y compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales" y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 23º, 24º, 25º, 26º y 27º de la Ley N° 4758/12 "que crea el fondo nacional de inversión pública y desarrollo (FONACIDE) y el fondo para la excelencia de la educación y la investigación".
- Decreto N° 10082/12 "Por el cual se reglamenta la utilización de los recursos asignados al fondo nacional para la salud, en el marco de la Ley N° 4758/12 "que crea el fondo nacional de inversión pública y desarrollo (FONACIDE) y el fondo para la excelencia de la educación y la investigación".
- Decreto N° 10504/13 "Por el cual se reglamenta el fondo para la excelencia de la educación y la investigación y se disponen normas complementarias para la ejecución de proyectos establecidos en el artículo 4º de la Ley N° 4758/12 "que crea el fondo nacional de inversión pública y desarrollo (FONACIDE) y el fondo para la excelencia de la educación y la investigación".

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

**OT N° 23/14**

**VTIS/021/Municipalidad de 25 de Diciembre/2014**

- *Resolución Ministerial N° 7050/12 "Por la cual se establece la obligatoriedad del análisis previo, autorización y verificación ejecutiva por parte de la dirección de infraestructura dependiente de la dirección general de este ministerio, de todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas dependientes de esta cartera de estado".*
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00.
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.
- Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas".
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- Res. CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y se adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado "Tesareko", para la Contraloría General de la República".
- Resoluciones reglamentarias emanadas por la Contraloría General de la República.
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones aplicables a la Inspección Técnica de Obras.

# CAPÍTULO II

## DESARROLLO DE HALLAZGOS

### OT N° 23/2014

Conforme Verificación técnica in situ de las obras ejecutadas y en ejecución, por la Municipalidad de 25 de Diciembre, Ejercicio Fiscal 2013, con fondos del FONACIDE (Ley 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo y el Fondo Para la Excelencia de la Educación y la investigación"), se verificaron por muestreo una cantidad de 12 (doce) Instituciones Educativas, cuyos montos contractuales fueron:

OBRAS VERIFICADAS	MONTO CONTRACTUAL (G)
	56.795.000
<b>Escuela Básica Nº 2739 San Ignacio – Levantamiento de pared, cambio de maderamen,techo,ventana, parte eléctrica y pintura</b>	
	25.010.000
<b>Escuela Básica Nº 6900 1º de Mayo - Cercado perimetral de 325 ml</b>	

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 23/14

VTIS/021/Municipalidad de 25 de Diciembre/2014

	<p style="text-align: center;"><b>26.145.000</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Colegio Nacional Inmaculada Concepción - Cercado perimetral de 300 ml</b></p>	
	<p style="text-align: center;"><b>30.261.000</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Escuela Básica Nº 4418 y Colegio Nacional Virgen Del Carmen - Cercado perimetral</b></p>	
	<p style="text-align: center;"><b>43.684.000</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Colegio Nacional San Pablo de la localidad de San Isidro - Construcción de aula</b></p>	

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 23/14

VTIS/021/Municipalidad de 25 de Diciembre/2014



**31.185.000**

**Escuela Básica N° 3273 Natividad de María - Cercado perimetral de 400 ml**



**31.185.000**

**Escuela Básica N° 4975 Tte. Adolfo Rojas Silva - Cercado perimetral de 400 ml**



**28.162.000**

**Colegio Nacional San Blas - Refacción del techo de un pabellón y pintura de las aulas**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 23/14

VTIS/021/Municipalidad de 25 de Diciembre/2014



40.484.000

**Escuela Básica N° 6629 8 de Diciembre de Cañada Lourdes - Construcción de aula**



28.825.000

**Escuela Graduada N° 178 Emilio Gómez Zelada - Construcción de piso**



25.860.000

**Escuela Básica N° 656 Dr. Fernando De La Mora - Mboi Y - Cercado perimetral.**

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 23/14

VTIS/021/Municipalidad de 25 de Diciembre/2014



40.484.000

**Escuela Básica N° 2738 San Isidro de la Localidad de San Isidro - Construcción de aula - Ampliación de 3 costados de pared.**

### 1.1 DE LA INOBSERVANCIA A LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

La Municipalidad no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas en ninguna de las etapas de contratación de las obras objeto de la verificación.

*El Artículo 1°- Objeto y Ámbito de Aplicación señala:*

*La presente Ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realicen:...//*

*...//c) Las Municipalidades.*

*Las Entidades y las Municipalidades citadas en los incisos b) y c) se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a este ordenamiento.*

*Los Organismos, las Entidades y las Municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta Ley.*

Además el Artículo 209 de la Ley N° 3966/10 Organica Municipal señala:

*Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se registrarán por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

La falta de cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", principalmente en la falta de conformación de la Unidad Operativo de Contrataciones (UOC), derivó en una serie de irregularidades en el proceso de contratación, tales como la falta de conformación de la UOC, la falta de remisión del Plan

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 23/14

VTIS/021/Municipalidad de 25 de Diciembre/2014

Anual de Contrataciones a la DNCP, documentos contractuales incompletos y ausencia de fiscalización competente.

### 1.1.1 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

La Municipalidad no cuenta con una UOC.

La Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece que los municipios deben poseer al menos una UOC, en su artículo 3 inc. y), define a las UOC como *unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en esta Ley*. En el Artículo 6 establece la posibilidad de que la municipalidad, según su ubicación geográfica y el volumen e importancia de sus contrataciones, constituya más de una UOC, sin dejar la posibilidad de excluirla, debido a que sin una UOC, la municipalidad no estaría en condiciones de cumplir con los requisitos de la Ley.

*Así mismo el CAPÍTULO III, UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN (UOC), Artículo 9 - Conformación y funcionamiento, del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece:*

*Dentro del término de 45 días corridos computados desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, cada Convocante deberá establecer una dependencia que desempeñe las funciones de Unidad Operativa de Contratación correspondiente. Las Unidades Operativas de Contratación podrán contar con sub-unidades por especialidad, razones geográficas u otras necesidades de organización. Estas sub-unidades dependerán administrativa y funcionalmente de la Unidad Operativa de Contratación así establecida.*

*El establecimiento de cada Unidad Operativa de Contratación será comunicado a la Unidad Central Normativa y Técnica por las respectivas Convocantes, informando además el nombre y dirección electrónica o de correo de las personas responsables.*

*Hasta tanto se establezca la Unidad Operativa de Contratación, cada Convocante deberá realizar las gestiones de contratación a través de una de sus unidades existentes.*

### 1.1.2 DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)

La Municipalidad no remitió el Plan Anual de Contrataciones a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

El artículo 12 de la Ley N° 2051/03, obliga a la Municipalidad a remitir el PAC a la DNCP, a más tardar el veintiocho de febrero de cada año. La municipalidad debe elaborar el PAC, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y su decreto reglamentario.

En el último párrafo de este artículo se establece:

*Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado.*

Así mismo, en el CAPÍTULO ÚNICO, Planeamiento, Programación y Presupuesto, Artículo 12 - Formulación del Programa Anual de Contrataciones, del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece:

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 23/14

VTIS/021/Municipalidad de 25 de Diciembre/2014

...*"Para la formulación del Programa Anual de Contrataciones, cada dependencia administrativa deberá remitir a su respectiva Unidad Operativa de Contratación sus necesidades de bienes, servicios en general, de consultoría y ejecución de obras, en función de sus presupuestos y metas, señalando las prioridades y la programación respectiva, e indicando, como mínimo, la información establecida en el artículo siguiente."*

### 1.1.3 DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

La Institución no elaboró sus documentos contractuales siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Según **DECRETO N° 21.909/03** POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Sección II - *Elaboración del Pliegos de Bases y Condiciones*.

**Artículo 33 - Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones**, La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante.

**Artículo 34 - Contenido de los Pliegos**, Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares elaborados por las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán contemplar los aspectos señalados en el artículo 20 de la Ley.

Cada Pliego contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

2. Para contratos de obras.

a. Instrucciones a los oferentes.

b. Datos de la licitación

c. Condiciones Generales del Contrato.

d. Condiciones Especiales del Contrato.

e. Lista de precios unitarios y lista estimada de cantidades y precios. En los contratos a suma alzada, se reemplazará la lista de cantidades por programa de actividades.

**f. Especificaciones técnicas.**

**G Planos.**

h. Formulario de oferta.

i. Formulario de garantía de mantenimiento de oferta

j. Formulario del contrato.

k. Formulario de garantía de cumplimiento de contrato.

l. Formulario de garantía por anticipo.

(las negritas son nuestras)

También según **DECRETO N° 21909/03** POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", **TÍTULO IV, CONTRATOS, CAPÍTULO I - FORMALIZACIÓN Y CONTENIDO DEL CONTRATO.**

**Artículo 76 . Partes integrantes del contrato.**

*El contrato está conformado por el documento que lo contiene, el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos y la oferta adjudicada. Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato, también forman parte de éste.*

*En las contrataciones directas, bastará que el contrato se formalice mediante una orden de compra o de servicios, salvo los casos de obras y consultoría, en los que deberá suscribirse el respectivo documento.*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 23/14

VTIS/021/Municipalidad de 25 de Diciembre/2014

*Los contratos contendrán, como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley.*

### **1.1.3.1 DE LAS MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS OBRAS CONTRATADAS**

La Municipalidad no incluyó, en ninguno de los contratos, una cláusula referente a las penas convencionales por incumplimiento a los plazos para la culminación de las obras.

El artículo 37 de la Ley N° 2051/03, **REQUISITOS DE LOS CONTRATOS** establece, entre otros, "*inciso i): penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, servicios u obras objeto del contrato, por causas inmutables a los proveedores o contratistas;*"

### **1.1.4 DE LA FISCALIZACIÓN**

La Municipalidad de 25 de Diciembre, no contó con fiscalización a las obras ejecutadas.

El artículo 46 de la Ley N° 1533/00 de Obras Públicas concordante con la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su inciso d) XV de la Fiscalización: "*La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas...*"

### **CONCLUSIÓN N° 1**

La Municipalidad no dio cumplimiento a varios artículos de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y del Decreto Reglamentario N° 21909/03, siendo el más importante la falta de conformación de la UOC y otros como: la falta de remisión del Plan Anual de Contrataciones a la DNCP, documentos contractuales incompletos y ausencia de fiscalización competente.

### **RECOMENDACIÓN N° 1**

La Municipalidad deberá dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en todas las inversiones a realizar.

### **2.1 DE LA APROBACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL MEC**

Las obras verificadas no contaron con la aprobación y fiscalización por parte del MEC.

El Decreto Reglamentario N° 10504/13 "*Por el cual se reglamenta el fondo para la excelencia de la educación y la investigación y se disponen normas complementarias para la ejecución de proyectos establecidos en el artículo 4 de la ley n° 4758/2012 que crea el fondo nacional de inversión pública y desarrollo (fonacide) y el fondo para la excelencia de la educación y la investigación*".

*"Artículo 37 ... Los proyectos de infraestructura y equipamiento deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad".*

Además, la Resolución Ministerial N° 7050/12 "*Por la cual se establece la obligatoriedad del análisis previo, autorización y verificación ejecutiva por parte de la dirección de infraestructura dependiente de la dirección general de este ministerio, de todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas dependientes de esta cartera de estado*".

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



La falta de cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución ministerial mencionada, hace que la institución desarrolle proyectos sin estar acorde a la normativa correspondiente.

## CONCLUSIÓN N° 2

- La Municipalidad no cuenta con la aprobación o autorización del MEC de ninguna de las obras verificadas, transgrediendo lo establecido en la Resolución Ministerial N° 7050/12, emitida para los proyectos a implementarse con fondos del FONACIDE.
- La Municipalidad no realizó las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 10504/13, en cuanto a la fiscalización de las obras por parte del MEC.

## RECOMENDACIÓN N° 2

La Municipalidad debe:

- En futuras obras a ser implementadas con fondos del FONACIDE, dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 7050/12, como "...la obligatoriedad.." de contar con la aprobación o autorización por parte de la Dirección de Infraestructura del MEC.
- Exigir al MEC, por donde corresponda, el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 10504/13.

Es nuestro Informe

Asunción, \_\_\_\_ de octubre de 2014.

Sra. Gladys Benítez Duarte  
**Auditor II**

Ing. Agr. Ma. Graciela Sánchez D.  
**Auditor I**

Arq. Edgar Paiva U.  
**Jefe de Equipo**

Arq. Antonio Ocampos.  
**Director DCOODM**

Ing. Derlis Cabrera B.  
**Director General DGCOP**

## **CAPÍTULO III**

### **CONCLUSIONES**

#### **CONCLUSIÓN N° 1**

La Municipalidad no dio cumplimiento a varios artículos de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y del Decreto Reglamentario N° 21909/03, siendo el mas importante la falta de conformación de la UOC y otros como: la falta de remisión del Plan Anual de Contrataciones a la DNCP, documentos contractuales incompletos y ausencia de fiscalización competente.

#### **CONCLUSIÓN N° 2**

- La Municipalidad no cuenta con la aprobación o autorización del MEC en la totalidad de las obras verificadas, transgrediendo lo establecido en la Resolución Ministerial N° 7050/12, emitida para los proyectos a implementarse con fondos del FONACIDE.
- La Municipalidad no realizó las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 10504/13, en cuanto a la fiscalización de las obras por parte del MEC.

## CAPÍTULO IV

### RECOMENDACIONES

#### RECOMENDACIÓN N° 1

La Municipalidad deberá dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en todas las inversiones a realizar.

#### RECOMENDACIÓN N° 2

La Municipalidad debe:

- En futuras obras a ser implementadas con fondos del FONACIDE, dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 7050/12, como "...la obligatoriedad.." de contar con la aprobación o autorización por parte de la Dirección de Infraestructura del MEC.
- Exigir al MEC, por donde corresponda, el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 10504/13.

# ANEXO A

## Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Cargo</b>
<b>Ing. Agr. Carlos H. Álvarez Speranza</b>	<b>Intendente Municipal</b>
<b>Genaro Agüero López</b>	<b>Secretario General</b>
<b>Econ. Oscar S. Ortíz Ibañez</b>	<b>Tesorero</b>
<b>Synthia Mabel Oviedo Ramos</b>	<b>Perceptora</b>
<b>Won Suk Choi</b>	<b>Asesor Jurídico</b>
<b>Carlos Galeano González</b>	<b>Inspector General</b>

# ANEXO B

# EVALUACIÓN DEL DESCARGO

## 1.1 DE LA INOBSERVANCIA A LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

La Municipalidad no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas en ninguna de las etapas de contratación de las obras objeto de la verificación.

*El Artículo 1°- Objeto y Ámbito de Aplicación señala:*

*La presente Ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realicen...//*

*...//c) Las Municipalidades.*

*Las Entidades y las Municipalidades citadas en los incisos b) y c) se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a este ordenamiento.*

*Los Organismos, las Entidades y las Municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta Ley.*

Además el Artículo 209 de la Ley N° 3966/10 Organica Municipal señala:

*Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se registrarán por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

La falta de cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", principalmente en la falta de conformación de la Unidad Operativo de Contrataciones (UOC), derivó en una serie de irregularidades en el proceso de contratación, tales como la falta de conformación de la UOC, la falta de remisión del Plan Anual de Contrataciones a la DNCP, documentos contractuales incompletos y ausencia de fiscalización competente.

### DESCARGO

En el Exp. CGR N° 34914/14, la Municipalidad responde:

*Se informa que para los proximos periodos, todas las inversiones, serán incorporadas en los llamados y el PAC del Ministerio de Hacienda. No obstante, la municipalidad ha considerado los detalles de: mejor oferta, calidad de materiales y trabajos, control y fiscalización de las obras, recepción, etc., a los efectos de cumplir con los procedimientos establecidos y transparentar los gastos realizados con los fondos provenientes de FONACIDE. A ese efecto se ha dado participaciones a las ACES y Directores de las Instituciones Educativas beneficiadas con las obras en cuanto a la aprobación de presupuesto y recepción de obras.*

*Asimismo, cabe aclarar que mediante el procedimiento utilizado de Contrataciones directas se pudo culminar en tiempo oportuno los trabajos de obras realizadas y llegar a satisfacer a*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 23/14

VTIS/021/Municipalidad de 25 de Diciembre/2014

*un porcentaje mayor de la demanda existente en las instituciones educativas, situación que pudieron observar los auditores de la Contraloría General de la República. (SIC)*

### COMENTARIO CGR

La Municipalidad informa acerca de acciones a ser tomadas para todas las inversiones a ser realizadas en los próximos periodos, pero no remite documento respaldatorio alguno en cuanto a la conformación de la UOC, que es la encargada de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación.

Cualquier procedimiento realizado que no sea a través de la unidad mencionada, se encuentra incumpliendo con la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", por lo que la observación se considera no salvada y estará inserta en el Informe Final.

#### 1.1.1 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

La Municipalidad no cuenta con una UOC.

La Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece que los municipios deben poseer al menos una UOC, en su artículo 3 inc. y), define a las UOC como *unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en esta Ley*. En el Artículo 6 establece la posibilidad de que la municipalidad, según su ubicación geográfica y el volumen e importancia de sus contrataciones, constituya más de una UOC, sin dejar la posibilidad de excluirla, debido a que sin una UOC, la municipalidad no estaría en condiciones de cumplir con los requisitos de la Ley.

*Así mismo el CAPÍTULO III, UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN (UOC), Artículo 9 - Conformación y funcionamiento, del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece:*

*Dentro del término de 45 días corridos computados desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, cada Convocante deberá establecer una dependencia que desempeñe las funciones de Unidad Operativa de Contratación correspondiente. Las Unidades Operativas de Contratación podrán contar con sub-unidades por especialidad, razones geográficas u otras necesidades de organización. Estas sub-unidades dependerán administrativa y funcionalmente de la Unidad Operativa de Contratación así establecida.*

*El establecimiento de cada Unidad Operativa de Contratación será comunicado a la Unidad Central Normativa y Técnica por las respectivas Convocantes, informando además el nombre y dirección electrónica o de correo de las personas responsables.*

*Hasta tanto se establezca la Unidad Operativa de Contratación, cada Convocante deberá realizar las gestiones de contratación a través de una de sus unidades existentes.*

### DESCARGO

Por Exp. CGR N° 34914/14, la Municipalidad responde:

En lo que respecta a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) señalamos que la Municipalidad cuenta con una cantidad mínima de funcionarios administrativos para cubrir las distintas áreas, no obstante se asignará a un funcionario la realización de dicha actividad específica.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 23/14

VTIS/021/Municipalidad de 25 de Diciembre/2014

## COMENTARIO CGR

La cantidad mínima de funcionarios administrativos, como señala la Municipalidad, es irrelevante para la conformación de dicha unidad. A pesar de lo expuesto, no se remitió ningún documento respaldatorio, por lo que la observación se considera no salvada e irá inserta en el Informe Final.

### 1.1.2 DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)

La Municipalidad no remitió el Plan Anual de Contrataciones a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

El artículo 12 de la Ley N° 2051/03, obliga a la Municipalidad a remitir el PAC a la DNCP, a más tardar el veintiocho de febrero de cada año. La municipalidad debe elaborar el PAC, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y su decreto reglamentario.

En el último párrafo de este artículo se establece:

*Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado.*

Así mismo, en el CAPÍTULO ÚNICO, Planeamiento, Programación y Presupuesto, Artículo 12 - Formulación del Programa Anual de Contrataciones, del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece:

*... "Para la formulación del Programa Anual de Contrataciones, cada dependencia administrativa deberá remitir a su respectiva Unidad Operativa de Contratación sus necesidades de bienes, servicios en general, de consultoría y ejecución de obras, en función de sus presupuestos y metas, señalando las prioridades y la programación respectiva, e indicando, como mínimo, la información establecida en el artículo siguiente."*

## DESCARGO

Por Exp. CGR N° 34914/14, la Municipalidad responde:

En lo sucesivo se considerará lo observado por los auditores en lo referente a la remisión del Plan Anual de Contrataciones a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

## COMENTARIO CGR

Lo observado es una actividad inherente a la Unidad Operativa de Contrataciones, por lo que esta observación se mantiene y será inserta en el Informe Final.

### 1.1.3 DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

La Institución no elaboró sus documentos contractuales siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Según **DECRETO N° 21.909/03** POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", *Sección II - Elaboración del Pliegos de Bases y Condiciones.*

**Artículo 33 - Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones**, *La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 23/14

VTIS/021/Municipalidad de 25 de Diciembre/2014

elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante.

**Artículo 34 - Contenido de los Pliegos**, Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares elaborados por las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán contemplar los aspectos señalados en el artículo 20 de la Ley.

Cada Pliego contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

2. Para contratos de obras.

a. Instrucciones a los oferentes.

b. Datos de la licitación

c. Condiciones Generales del Contrato.

d. Condiciones Especiales del Contrato.

e. Lista de precios unitarios y lista estimada de cantidades y precios. En los contratos a suma alzada, se reemplazará la lista de cantidades por programa de actividades.

**f. Especificaciones técnicas.**

**G Planos.**

h. Formulario de oferta.

i. Formulario de garantía de mantenimiento de oferta

j. Formulario del contrato.

k. Formulario de garantía de cumplimiento de contrato.

l. Formulario de garantía por anticipo.

(las negritas son nuestras)

También según DECRETO N° 21909/03 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", **TÍTULO IV, CONTRATOS, CAPÍTULO I - FORMALIZACIÓN Y CONTENIDO DEL CONTRATO.**

**Artículo 76 . Partes integrantes del contrato.**

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos y la oferta adjudicada. Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato, también forman parte de éste.

En las contrataciones directas, bastará que el contrato se formalice mediante una orden de compra o de servicios, salvo los casos de obras y consultoría, en los que deberá suscribirse el respectivo documento.

Los contratos contendrán, como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley.

## DESCARGO

Por Exp. CGR N° 34914/14, la Municipalidad responde:

Con respecto a la documentación contractual, la administración en lo sucesivo tomará los recaudos correspondientes de manera a dar cumplimiento a las reglamentaciones establecidas en el Decreto N° 21909/03 POR EL CUAL SE REGLAMENTO LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Sección II - Elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones.

## COMENTARIO CGR

Además de lo propuesto por la Municipalidad, la Ley N° 2051/03 establece en el ultimo parrafo del articulo 34 (Contratación Directa), que la UOC, previamente a la iniciación del procedimiento, deberá contar con Especificaciones Técnicas y un presupuesto referencial. La observación se mantiene y será incluida en el Informe Final.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 23/14

VTIS/021/Municipalidad de 25 de Diciembre/2014

### 1.1.3.1 DE LAS MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS OBRAS CONTRATADAS

La Municipalidad no incluyó, en ninguno de los contratos, una cláusula referente a las penas convencionales por incumplimiento a los plazos para la culminación de las obras.

El artículo 37 de la Ley N° 2051/03, **REQUISITOS DE LOS CONTRATOS** establece, entre otros, "*inciso i): penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, servicios u obras objeto del contrato, por causas imputables a los proveedores o contratistas;*"

#### DESCARGO

Por Exp. CGR N° 34914/14, la Municipalidad responde:

De las multas por atraso en la entrega de las obras contratadas, si bien no se estipuló en ninguna de las cláusulas, **MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRAS CONTRATADAS**, la Municipalidad se encargó de realizar las verificaciones y fiscalizaciones periódicas de las obras realizadas cuidando que todos los trabajos se entreguen en tiempo oportuno, no habiéndose presentado atraso en la entrega a tiempo de todas las obras. Eso se logró también mediante la participación y control permanente de las ACES, quienes informaban permanentemente a la Institución Municipal.

#### COMENTARIO CGR

No se cuenta con documentos que respalden lo manifestado por la Municipalidad, por lo que la observación se mantiene e irá inserta en el Informe Final.

#### 1.1.4 DE LA FISCALIZACIÓN

La Municipalidad de 25 de Diciembre, no contó con fiscalización a las obras ejecutadas.

El artículo 46 de la Ley N° 1533/00 de Obras Públicas concordante con la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su inciso d) XV de la Fiscalización: "*La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas...*"

#### DESCARGO

Por Exp. CGR N° 34914/14, la Municipalidad responde:

Con respecto a la Fiscalización, si bien, la Municipalidad por falta de Recursos Genuinos no ha contratado el servicio de un técnico en obras, los controles físicos fueron realizados por Personal Superior de la Municipalidad en forma periódica quien se encargaba de exigir el cumplimiento de lo establecido en el contrato, cuidando la calidad de la mano de obra y los materiales utilizados. También mencionamos en este punto la participación activa de las ACES y Directores de Instituciones Educativas.

#### COMENTARIO CGR

No se cuenta con documentos que respalden lo manifestado por la Municipalidad, por lo que la observación se mantiene e irá inserta en el Informe Final.

### 2.1 DE LA APROBACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL MEC

Las obras verificadas no contaron con la aprobación y fiscalización por parte del MEC.

El Decreto Reglamentario N° 10504/13 "*Por el cual se reglamenta el fondo para la excelencia de la educación y la investigación y se disponen normas complementarias para*

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 23/14

VTIS/021/Municipalidad de 25 de Diciembre/2014

*la ejecución de proyectos establecidos en el artículo 4 de la ley n° 4758/2012 que crea el fondo nacional de inversión pública y desarrollo (fonacide) y el fondo para la excelencia de la educación y la investigación".*

*"Artículo 37 ... Los proyectos de infraestructura y equipamiento deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad".*

Además, la Resolución Ministerial N° 7050/12 "Por la cual se establece la obligatoriedad del análisis previo, autorización y verificación ejecutiva por parte de la dirección de infraestructura dependiente de la dirección general de este ministerio, de todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas dependientes de esta cartera de estado".

La falta de cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución ministerial mencionada, hace que la institución desarrolle proyectos sin estar acorde a la normativa correspondiente.

## DESCARGO

Por Exp. CGR N° 34914/14, la Municipalidad responde:

Si bien la administración no contaba con la aprobación y fiscalización del MEC, conforme se establece en el Decreto Reglamentario N° 10504/13 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", En el Artículo 37... Los proyectos de Infraestructura y equipamiento deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad" y ...

La resolución Ministerial N° 7050/12 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL ANÁLISIS PREVIO, AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN EJECUTIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTE MINISTERIO, DE TODO PROYECTO ARQUITECTÓNICO A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA CARTERA DE ESTADO".

Señores auditores, las obras se realizaron en base a las solicitudes y proyectos de las distintas instituciones educativas, en base a las necesidades presentados por cada una de ellas, tratando de abastecer a la mayor cantidad de demanda existente, cuidado abaratar costos. En muchos casos se realizaron obras, y de primera calidad, con montos inferiores a la oferta promedio existente en el mercado, de lo cual ustedes pueden dar testimonio.

Nuestra realidad, las necesidades de la población estudiantil va más allá de los Decretos y Normas establecidas y además es una responsabilidad compartida con el MEC, ellos tienen la obligación de velar por los trabajos realizados, visitar las obras, verificar y aprobar los proyectos ejecutados por la Municipalidad.

Por último, cabe la oportunidad de hacer la aclaración de que todos los Fondos recibidos de FONACIDE han sido utilizados de la mejor manera posible, cuidando mejor oferta, calidad de materiales y trabajos, utilizando los planos y especificaciones técnicas del MEC,

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

**OT N° 23/14**

**VTIS/021/Municipalidad de 25 de Diciembre/2014**

**a los efectos de cumplir con los requerimientos de nuestra comunidad y transparentar los gastos realizados con dichos fondos.**

### **COMENTARIO CGR**

Lo expuesto por la Municipalidad no guarda relación con lo observado. El argumento de que *"las necesidades de la población estudiantil va más allá de los Decretos y Normas establecidas"*...carece de fundamento puesto que las normativas (Leyes, decretos) son de cumplimiento obligatorio. En cuanto a la aprobación y fiscalización por parte del MEC, la Municipalidad está obligada a presentar los proyectos a ser ejecutados a la Dirección de Infraestructura de dicha cartera de Estado, caso contrario, esta dependencia no podrá llevar a cabo lo dispuesto en la resolución N° 7050/12.

En las aulas verificadas no se dio cumplimiento a cabalidad a los planos y especificaciones técnicas elaborados por el MEC.

La observación se mantiene e irá inserta en el Informe Final.

Es nuestro Informe

Asunción, \_\_\_\_ de setiembre de 2014.

Sra. Gladys Benítez Duarte  
**Auditor II**

Ing. Agr. Ma. Graciela Sánchez D.  
**Auditor I**

Arq. Edgar Paiva U.  
**Jefe de Equipo**

Arq. Antonio Ocampos.  
**Director DCOODM**

Ing. Derlis Cabrera B.  
**Director General DGCOP**

<b>Sistema de Gestión de la Calidad</b>	<b>Código:</b>	<b>FO-CO 7.2-15/01</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>Versión:</b>	<b>5</b>

## 1. Antecedentes.

### 1.1 Resolución CGR N°

Actividad de Control Establecida por **Orden de Trabajo N° 23/14 del 24/07/14**, Verificación Técnica In Situ a las obras a ser ejecutadas y en ejecución con los fondos del FONACIDE (Ley 4758/12, "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo"; y el Fondo Para la Excelencia de la Educación y la Investigación).

### 1.2 Alcance de la Auditoría

- **Entidad Auditada:** Municipalidad de 25 de Diciembre (Departamento de San Pedro).

- **Objeto de la Auditoria:**

Determinar:

- La existencia de las obras.
- El uso correcto de los recursos invertidos en las obras seleccionadas para la verificación, cuyo monto total muestreado y pagado, asciende a la suma de **G. 408.080.000 (Guaraníes cuatrocientos ocho millones ochenta mil)**.

OBRAS SELECCIONADAS		
ESC. BAS. N° 2739 SAN IGNACIO	LEV. DE PARED, CAMBIO DE MADERAMEN,TECHO,VENTANA, PARTE ELÉCTRICA Y PINTURA	56.795.000
ESC. BAS. N° 6900 1 DE MAYO	CERCADO PERIMETRAL DE 325 ML	25.010.000
COLEGIO NACIONAL INMACULADA CONCEPCIÓN	CERCADO PERIMETRAL DE 300 ML	26.145.000
ESC. BAS. N° 4418 Y COLEGIO NACIONAL VIRGEN DEL CARMÉN	CERCADO PERIMETRAL	30.261.000
COLEGIO NACIONAL SAN PABLO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO	CONSTRUCCIÓN DE AULA	43.684.000
ESC. BAS. N° 3273 NATIVIDAD DE MARÍA	CERCADO PERIMETRAL DE 400 ML	31.185.000
ESC. BAS. N° 4975 TTE. ADOLFO ROJAS SILVA	CERCADO PERIMETRAL DE 400 ML	31.185.000

COLEGIO NACIONAL SAN BLAS	REFACCIÓN DEL TECHO DE UN PABELLÓN Y PINTURA DE LAS AULAS	28.162.000
ESC. BAS. N° 6629 8 DE DICIEMBRE DE CAÑADA LOURDES	CONSTRUCCIÓN DE AULA	40.484.000
ESC. GRADUADA N° 178 EMILIO GOMEZ ZELADA	CONSTRUCCIÓN DE PISO	28.825.000
ESC. BAS. N° 656 DR. FERNANDO DE LA MORA - MBOI'Y	CERCADO PERIMETRAL	25.860.000
ESC. BAS. N° 2738 SAN ISIDRO DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO - COLONIA NAVIDAD	CONSTRUCCIÓN DE AULA - AMPLIACIÓN DE 3 COSTADOS DE PARED	40.484.000
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>408.080.000</b>

○ **Tipo de Auditoria:**

Verificación Técnica In Situ (Actividad de Control)

○ **Periodo Auditado:**

Abarca desde la resolución de adjudicación hasta el último comprobante de pago presentado por la Municipalidad, a la fecha de la verificación in situ, realizada del 03/08/14 al 09/08/14.

**1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.**

Nombre y Apellido	Cargo
Ing. Agr. Carlos H. Álvarez Speranza	Intendente Municipal
Genaro Agüero López	Secretario General
Econ. Oscar S. Ortíz Ibañez	Tesorero
Synthia Mabel Oviedo Ramos	Perceptora
Won Suk Choi	Asesor Jurídico
Carlos Galeano González	Inspector General

**2. Siglas utilizadas.**

Arq.	: Arquitecto/a
Ing.	: Ingeniero
Sr.	: Señor
CGR	: Contraloría General de la República.

DCOODM	:	Dirección de Control de Obras de los Organismos Departamentales y Municipales
DGCOP	:	Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR.
Nº	:	Número
G	:	Guaraníes
FONACIDE	:	Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo y el Fondo Para la Excelencia de la Educación y la investigación
MEC	:	Ministerio de Educación y Cultura
EE. TT.	:	Especificaciones Técnicas
N/A	:	No Aplica
DNCP	:	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
UOC	:	Unidad Operativa de Contrataciones

### 3. Información de la entidad auditada.

- **Misión**

N/A

- **Visión**

N/A

- **Presupuesto controlado**

Monto Total de rubros muestreados y pagados: **G. 408.080.000 (Guaraníes cuatrocientos ocho millones ochenta mil).**

### 4. Principales Hallazgos.

- La Municipalidad no dio cumplimiento a varios artículos de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y del Decreto Reglamentario N° 21909/03, siendo el más importante la falta de conformación de la UOC y otros como: la falta de remisión del Plan Anual de Contrataciones a la DNCP, documentos contractuales incompletos y ausencia de fiscalización competente.
- La Municipalidad no cuenta con la aprobación o autorización del MEC de ninguna de las obras verificadas, transgrediendo lo establecido en la Resolución Ministerial N° 7050/12, emitida para los proyectos a implementarse con fondos del FONACIDE.
- La Municipalidad no realizó las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 10504/13, en cuanto a la fiscalización de las obras por parte del MEC.

### 5. Plan de Mejoramiento.

N/A

**6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.**

N/A

**7. Responsables de la Auditoría.**

DGCOP – DCOODM

Arq. Edgar Paiva Unsain  
**Jefe de Equipo – OT N° 23/14**  
**Auditor I**

Arq. Antonio Ocampos Pérez  
**Supervisor – OT N° 23/14**  
**Director DCOODM**

Ing. Derlis Cabrera Báez  
**Coordinador – OT N° 23/14**  
**Director General DGCOP**



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**



**DUPLICADO**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asunción, 28 OCT. 2014

Nota CGR N° 8300

Ref.: OT N° 23/14- Municipalidad de 25 de Diciembre – FONACIDE - Informe Final.

Señor

**CARLOS HERNANDO ÁLVAREZ SPERANZA**, Intendente Municipal  
Municipalidad de 25 de Diciembre (Departamento de San Pedro)

Me dirijo a usted en el marco de los trabajos dispuestos por la Orden de Trabajo N° 23 del 24/07/2014, por la cual se dispone la realización de una VERIFICACIÓN TÉCNICA IN SITU DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN POR LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE DICIEMBRE CON FONDOS PROVENIENTES DE LA LEY N° 4758/12, PROYECTOS FONACIDE – EJERCICIO FISCAL 2013, con el objeto de remitir adjunto a la presente, el Informe Final resultante del estudio de la documentación obtenida y de las verificaciones in situ realizadas por el equipo auditor.

Se solicita sean tomadas en consideración, todas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el citado informe.

Asimismo, se recuerda la vigencia del Decreto del Poder Ejecutivo N° 962 del 27 de noviembre de 2008 "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República", presentado a la opinión pública el 18/07/2008, y puesto a disposición en la página Web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py).

Hago propicia la ocasión para saludarla usted atentamente.



**ALFREDO DAVID BARUA M.**  
Secretario General



**OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA**  
Contralor General  
de la República

ORVG//empu

*ORVG*  
23/11/14

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)

